



Ministerio de Agricultura  
Gobierno de Chile  
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA  
ASESORIA JURIDICA  
MAG/pmc

COMPLEMENTA DECRETO EXENTO N° 156 DE 1998, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, QUE HABILITA PUERTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE VEGETALES, ANIMALES, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS E INSUMOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS AL TERRITORIO NACIONAL.

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 31 de DICIEMBRE de 2012

SANTIAGO, 31 DIC 2012

PUBLICIDAD EN DIARIO OFICIAL  
EL 02-02-2013

DECRETO EXENTO N° 780 / Visto: el Oficio N° 15640, de 2012, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.755; lo dispuesto en el N° 15 del artículo 1° del decreto ley N° 186, de 1994 y el decreto N° 92, de 1999, ambos del Ministerio de Agricultura; la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en la Organización Mundial de Comercio y la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios al territorio nacional, sólo puede efectuarse por puntos habilitados al efecto por la autoridad competente.

Que por Decreto Exento N° 156, de 1998, del Ministerio de Agricultura, se habilitaron puertos para la importación de vegetales, animales, productos, subproductos e insumos agrícolas y pecuarios al territorio nacional.

Que por Decretos Exentos N° 92 de 1999, N° 714 de 2011 y N°413 de 2012, todos del Ministerio de Agricultura, se modificó el Decreto exento N° 156 de 1998, en el sentido de habilitar nuevos puertos en las regiones de Atacama, Bío Bío y Los Lagos.

Que el Servicio Agrícola y Ganadero ha propuesto ampliar el periodo de habilitación temporal de los siguientes puntos de ingreso: Las Losas en la región de Atacama, muelles Jureles, Puchoco y Chollín en la región del Bío Bío y Muelle en Isla Quihua y Terminal Portuario Skretting en la región de Los Lagos.

TRANSCRITO CONFORME  
A ESTE ORIGINAL



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Oficina de Partes  
OFICIAL DE PARTES



## DECRETO

COMPLEMENTÁSE el Decreto Exento N° 156 de 1998, modificado por el Decreto Exento N° 92 de 1999, Decreto Exento N° 714, de 2011, y Decreto Exento N° 413, del 2012; todos del Ministerio de Agricultura, en el sentido de:

1. Habilitar temporalmente a contar del 31 de Diciembre de 2012 y hasta el 31 de Diciembre de 2013 para la importación de vegetales, animales, productos, subproductos e insumos agrícolas y pecuarios al territorio nacional al siguiente puerto de la Región de Atacama.
  - **Puerto las Losas, Huasco.**
2. Habilitar temporalmente a contar del 31 de Diciembre de 2012 y hasta el 31 de Diciembre de 2013 para la importación de productos vegetales en categoría 1 de riesgo fitosanitario a los puertos de la región de Los Lagos:
  - **Muelle en Isla Quihua (Puerto San José de Calbuco)**
  - **Terminal Portuario Skretting.**
3. Habilitar temporalmente a contar del 31 de Diciembre de 2012 y hasta el 31 de Diciembre de 2013 para la importación de productos vegetales del tipo granos de consumo destinados a la alimentación animal a los siguientes muelles de la comuna de Coronel, Región del Bio Bio.
  - **Muelle Jureles, Puchoco y Chollín**

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE,

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

*Alvaro Cruzat O.*

ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA  
MINISTRO DE AGRICULTURA (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.

*Alvaro Cruzat O.*

ALVARO CRUZAT  
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA